

vino y del Santísimo Sacramento en cuyo servicio y acatamiento se hace y para que sean tales ocho días antes parezcan ante la dicha justicia diputados a exhibir las tales invenciones para que ellos ocurran al perlado para que las examine y siendo buenas se les de licencia para las sacar y por que en lo que toca a los naturales que tanto conviene que entiendan. El misterio grande del Santísimo Sacramento podría ser que para sacar las tales ynvenciones hechasen derramas dañosas por los yndios y que para que se excuze mandaron quel procurador mayor desta cibdad en nonbre della suplique al yllustrisimo señor visorrey mande que de los propios questan señalados para las comunidades de los barrios de mexico y santiago se le señale una parte moderada la que a su señoría yllustrisima pareciere para el dicho efeto.

*Gonzalo de Salazar.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco Merida de Molina.—Don Martin Cortes.—Ante mi*

*Diego Tristan.*

Los abtos de la rreal abdiencia y de la cibdad.

En la ciudad de mexico (y abtos de la rreal abdiencia).

En la cibdad de mexico martes diez y ocho dias del mes de abril de mill y quinientos y sesenta y quatro años a pedimiento del alcaide bernardino de albornoz rregidor y procurador mayor desta dicha cibdad se juntaron en esta casa de cabildo los señores gonzalo de salazar alcaide ordinario y el dicho alcaide bernardino de albornoz y juan velasquez de salazar y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por su magestad y estando juntos por precencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo paso lo siguiente.

Este dia el dicho alcaide bernardino de albornoz dixo que ayer que se juntaron diez y siete deste presente mes por esta cibdad le fue mandado dar peticion en nonbre della en el rreal acuerdo sobre el horden questa dado para helegir alcaide hordinario en lugar de juan cervantes difunto alcaide que fue desta dicha cibdad este presente año difunto por lo que rresta deste dicho presente año y para lo de adelante cuando caso semejante acaeciére la cual peticion le

dio e presento juntamente con los testimonios que con ella se le mandaron presentar y la rreal abdiencia proveyo auto sobre ello e por que en el cabildo de ayer dicho dia se mando que la dicha peticion y lo que la rreal abdiencia determinase en el caso se asentase en este libro de cabildo para que visto se hiciese e proveyese por esta dicha ciudad lo que conviniese lo qual pidio así se hiciese y para ello exhibio ante los dichos señores justicia e rregidores por presencia de mi el dicho escribano el proceso original de lo suso dicho que paso ante antonio de turcios secretario de la dicha rreal abdiencia y visto por los dichos señores mexico mandaron a mi el dicho escribano que del dicho proceso saque en este libro la peticion que de la dicha rreal abdiencia y en cumplimiento dello lo saque como esta en el dicho proceso y es lo que se sigue.

En la cibdad de mexico a diez y siete dias del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y quatro años estando los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueba españa en el acuerdo por presencia de mi antonio de turcios escribano mayor de la dicha rreal abdiencia e gobernacion desta nueba españa parecio el alcaide bernardino de albornos en nombre e como procurador mayor desta cibdad de mexico y presento una peticion con ciertos abtos hechos en el cabildo e ayuntamiento desta dicha cibdad de mexico su tenor de lo qual es esto que sigue.

Muy poderoso señor.

La cibdad de mexico por persona del alcaide bernardino de albornos rregidor su procurador mayor dice que juan de cervantes alcaide hordinario que hera desta cibdad este presente año es fallecido y en su lugar por lo que falta deste año se heligio por tal alcaide don luys de castilla rregidor mas antiguo en cumplimiento de un abto desta cibdad hecho a veinte y siete de setiembre del año pasado de quinientos y cuarenta y un años que es este de que hace presentacion y despues platicado con letrados de ciencia y conciencia ha parecido ser el dicho abto ynjusto y contra ley pues conforme a ella ningun rregidor della puede ser alcaide hordinario de la cibdad o villa donde fuere rregidor por lo qual la dicha cibdad ha dado por ninguna la helecion hecha en el dicho don luys de castilla y acordado de una conformidad que agora e de aqui adelante quando sucediere fallecer algun

Presentacion.

Peticion.

alcaide hordinario esta cibdad helija otro alcaide vecino en su lugar por lo que faltare del año hasta la nueva helecion del dia de año nuevo siguiente y que se suplicase a su alteza fuese servido declarar si la dicha cibdad ha podido o no hacer y acordar lo suso dicho como consta deste abto que presento.

Por tanto a vuesta alteza pide y suplica la dicha cibdad sea servido declarar si la dicha ciudad puede hacer la dicha helecion en vecino que no sea rregidor o si sera obligado a guardar el dicho abto antiguo que así presenta por que desea no ezeder en cosa alguna y que en todo se haga lo que mas convenga y sea justicia la qual pide y el rreal oficio ynplora.

*Bernardino de Albornos.*

El abto. En la cibdad de mexico diez y ocho dias del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y quatro años visto por los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueba españa lo pedido por el alcaide bernardino de albornos en nonbre e como procurador mayor desta cibdad y los abtos fechos entre los rregidores della para helegir alcaide en lugar y por fallecimiento de juan de cervantes que fue helegido por alcaide hordinario desta dicha cibdad para este presente año dixerón que confirmaban e confirmaron el abto en esta cabsa dado por los dichos señores en diez y siete deste presente mes de abril en el qual mandaban y mandaron que por el presente y hasta que otra cosa se provea y mande se guarde y cumpla y execute segundt y como en el se contiene e asy lo pronunciaron y mandaron.

Paso ante mi *Antonio de Turcios.*

El qual dicho abto parece estar rrubricado de las rrublicas del yllustrisimo señor visorrey don luys de velasco y de los señores doctores francisco de ceynos e pedro de villalobos e geronimo de orosco e basco de puga y luys de villanueva oydores desta rreal abdiencia y lo demas escripto.

Vino a este ayuntamiento alonso davila rregidor y se le leyo el dicho abto de la rreal abdiencia y lo demas escripto en este libro hoy dicho dia.

Mando. Que se junten mañana 19 del presente. E luego los dichos señores mexico visto el abto de la dicha rreal abdiencia y para cumplimiento de lo contenido atento que al presente no hay en este ayuntamiento copia de rregidores y por que conviene que con toda brevedad por

lo que toca a la execucion de la rreal justicia se haga y cumpla lo contenido en el dicho abto mandaron que el portero deste ayuntamiento llame para mañana miercoles diez y nueve deste presente mes todos los demas caballeros rregidores deste ayuntamiento que al presente estan en esta cibdad para que a las ocho de la mañana se junten en este cabildo y se les diga a cada uno dellos como se llaman para elegir alcaide hordinario desta cibdad en lugar de juan de cervantes difunto por lo que resta deste presente año.

*Gonzalo de Salazar.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Diego Tristan.*

*Miercoles 19 de Abril de 1564 años.*

Este dia en cumplimiento de lo acordado por esta cibdad en el cabildo de diez y siete deste y sobre el abto de la rreal abdiencia de diez y ocho deste mismo mes sobre la helecion de alcaide hordinario desta cibdad por fin e muerte de juan de cervantes alcaide que fue della este presente año se juntaron en cabildo e ayuntamiento en las casas de cabildo desta cibdad los señores gonzalo de salazar alcaide hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el factor hortuño de ybarra y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornos e juan velasques de salazar y bernardino pacheco de bocanegra y alonso davila alvarado y don diego de guevara y francisco merida de molina y el alguazil mayor don martin cortes rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

Este dia francisco sanches portero deste ayuntamiento dio por fee que en cumplimiento de lo que le fue mandado por esta cibdad fue a llamar a antonio de carbajal rregidor della e que le llamo y rrespondio que si pudiese saldria a lo questa cibdad le mandaba si su poca salud le diese lugar y pudiese.

Asi mismo el dicho francisco sanches dio por fee que llamo por mando desta cibdad a geronimo lopez rregidor della y que le rrespondio questaba sangrado y muy yndispuesto de salud questa cibdad le perdonase e hubiese por escusado.

Cabildo.

Fee como se llamo a antonio de carbajal rregidor.

Fee como llamo a geronimo lopez.

Nonbramiento de alcalde hordinario a geronimo. E luego los dichos señores mexico platicando sobre la helecion de alcalde conforme a lo acordado por los abtos desta hecho mencion votaron cada uno por si sobre quien seria elegido por tal rregidor digo por tal alcalde y de un acuerdo y conformidad e de un voto dixeron que lo fuese geronimo de medina vecino desta cibdad.

Entrego y juramento de la vara de alcalde a geronimo de medina. E luego visto el dicho nombramiento hecho en el dicho geronimo de medina para que sea alcalde hordinario desta cibdad lo que rresta deste presente año le mandaron llamar a este cabildo y vino a el y rrecibieron del juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz en forma de derecho y so cargo del dicho juramento prometio de usar bien y fielmente del dicho cargo de alcalde ordinario desta cibdad guardando el servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y haciendo justicia a las partes no consintiendo llevar cohechos ni derechos demasiados y en todo ser y cumplir lo que buen alcalde hordinario debe hacer e guardando el secreto que pasare en este cabildo y hecino el dicho juramento se le entrego la vara de la justicia y con ella se sento en el dicho cabildo.

Gonzalo de Salazar.—Geronimo de Medina.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Don Diego de Guevara.—Francisco Merida de Molina.—Don Martin Cortes.—Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 21 de abril de 1564 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores gonzalo de salazar e geronimo de medina alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornos e juan velasques de salazar e don diego de guevara e francisco merida de molina y el alguazil mayor juan de samano digo don martin cortes rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Libramiento al capellan de un año. Este dia de pedimento y suplicacion del padre rrodrigo lopez de albornos capellan deste cabildo le hicieron merced de le mandar librar un año corrido de su salario de capellan deste ayuntamiento e por yr a decir misa e administrar los sacramentos los domingos e

fiestas de cada semana al pueblo desta palapa a rrazon de ciento e sesenta pesos de minas por año conforme al asiento que se hizo con el questa en el libro deste cabildo que se cumplio el dicho año a honze deste presente mes.

(Seis rúbricas).

Ante mi Diego Tristan.

Lunes 24 de abril de 1564 años.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores gonzalo de salazar e geronimo de medina alcaldes hordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el contador don hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornos y juan velasques de salazar y francisco merida de molina y el alguazil mayor don martin cortes rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi Diego tristan escribano de su magestad.

Este dia mandaron librar antonio de contreras veedor de los exidos desta cibdad y caño de agua que viene della un tercio de su salario que por lo suso dicho le esta señalado por esta cibdad que se cumplio hoy dia veintiquatro del presente a rrazon de doscientos y cinquenta pesos que se le acresenta el salario como consta del abto que esto en este libro en diez y ocho de hebrero deste presente año que fue quando se le acrecento el salario de doscientos y cinquenta pesos ques cinquenta pesos mas de lo que primero estaba señalado.

Este dia el thesorero don fernando de portugal dixo que a esta cibdad consta que al señor doctor villalobos oydor desta rreal abdiencia esta cometido que juntamente con esta cibdad entienda en la obra que se ha de hazer para traer a mexico el agua de santa fee por ser cosa tan conveniente y necesaria asi para el proveymiento de la cibdad como para la salud de los vecinos della españoles y naturales por ser muy dañosa la que al presente se bebe de chapultepeque y que para este hefeto se ha dado licencia por la rreal abdiencia para hechar sisa en las carnes como se ha hechado en cierta cantidad y consta del abto que sobre ello se proveyo a que se rrefiere y quel dicho señor doctor le pidio que de su parte dixese en este ayuntamiento la gran voluntad que tiene de hacer en este negocio publico todq lo que en si fuere para mas buen

Viernes 28 de abril de 1564 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de salazar alcalde hordinario y el thesorero don fernando de portugal y el contador (hernando de villanueva) y el alcaide bernardino de albornos e alonso davila alvarado.

Vino le contador hernando de villanueva.

Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a andres herrandez abrego con que saque titulo dello.

Vecino abrego.

Ante mi Diego Tristan.

Viernes 5 de mayo de 1564.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo de salazar e geronimo de medina alcaldes ordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el contador hernando de villanueva y el alcaide bernardino de albornos e juan velasques de salazar y alonso davila alvarado e francisco merida de molina rregidores por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Este dia nonbraron por juezes diputados para los meses de mayo e junio al señor alcaide geronimo de medina y el thesorero don fernando de portugal y por que conforme al horden desta mandado viene a ser diputado estos dichos meses el fator hortuño de ybarra y por que lo es el dicho thesorero y no conviene que ambos thesorero de su magestad digo ambos oficiales de su magestad lo sean juntos por las ocupaciones que tienen nonbraron de conformidad juntamente con el dicho thesorero por diputado a francisco merida de molina rregidor con declaracion que cumplidos los dos meses el dicho thesorero lo sea el dicho factor hortuño de ybarra.

Este dia los dichos señores mexico platicaron sobre lo que se ha mandado quel dia de Corpus Cristi deste año salgan los oficios con sus pendones y banderas y para que mejor se haga el servicio y acompañamiento de el Santisimo Sacramento y para que los naturales desta tierra se animen a lo mismo viendo que los españoles lo hacen bien acordaron que de los propios desta cibdad se de al oficio que mejor ynvencion sacare en cada un año una joya que cueste y valga cinquenta pesos de oro comun por el tiempo que fuere la voluntad desta cibdad y hasta tanto que ella otra

Que al que mejor ynvencion sacare en su oficio en la procesion del Corpus Cristi se le de una joya que valga 50 ps. de tepaque.

Lib. 7.—25

efeto del e questa cibdad nonbre una persona o dos deste ayuntamiento para que de hordinario en la prosecucion de la obra se junten con el a tratar de los puntos convenientes a ella y asi mismo el y ellos nonbren oficial y oficiales que den ante todas cosas la horden y traza que se ha de tener y dar y asi mismo le nonbren para maestro de la tal obra que asista sienpre a ella de como asi lo dize pidio el dicho thesorero que se asiente en este libro por abto.

E luego los dichos señores mexico mandaron quel dicho thesorero don fernande de portugal rresponda al señor doctor villalobos teniendole en merced de parte desta cibdad la voluntad que tiene de hacer este bien a la rrepublica y asy mismo le de noticia de lo que ha proveydo mexico sobre ello ques lo siguiente.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron para asistir con el dicho señor doctor a este negocio de la traida del agua de santa fee al obrero mayor desta cibdad ques o fuere y al dicho thesorero don fernando de portugal a los quales y a cada uno dellos de por sy dieron facultad bastante qual en tal caso se rrequiere para que se junten con el dicho señor doctor en nonbre desta cibdad y lo que por su merced y los dichos obrero mayor y tesoro rregidores o el uno de los dichos rregidores acordaren que se haga en lo tocante a la dicha obra se hefetue y cunpla sin que sea necesario nueva consulta con esta cibdad y para todo aquello que fuere conveniente a la dicha obra y cada cosa y parte della y asi mismo mandaron que lo abtuado sobre este caso asy por esta cibdad y a su pedimiento como por la rreal abdiencia se saque por testimonio y dello y de la que adelante se hiziere se haga proceso para que se vea y entienda lo que se hace y se ponga en el el parecer que oy an dado clabdio de asisniega y miguel martinez maestros de obras sobre este caso.

Nonbramiento de personas que entiendan en la obra del traer del agua y comision al obrero mayor y thesorero para ello.

Cabildo.

Libramiento a antonio de contreras.

Proposicion del thesorero don fernando de portugal sobre lo de la obra del caño del agua de santa fee.

cosa provea y la determinacion dello sea alcalde y dos rregidores que a la sazón fueren justicia diputados desta cibdad y que se pregone luego este abto publicamente.

Pregonose este dia por Juan ortiz pregonero en el portal del abdiencia y merca- caderes. Testigos diego de tapia y Juan pabon e otros. Diego tristan. Sobre quel procurador mayor de peticion al yllustre señor vvisitador sobre los derechos que llevan los oficiales y escribanos de minas.

Este dia los dichos señores Mexico platicaron sobre el daño que recibe la rrepublica en llevar derechos los oficiales de la rreal hacienda a los vecinos de rrecudimientos y otras cosas que despachan sus escribientes en sus oficios y el escribano mayor de minas asy mismo y para que se rremedie acordaron y mandaron quel procurador mayor desta cibdad pida en nombre della al yllustre señor licenciado balderrama bisitador general desta nueva españa mande que los oficiales y escribanos de minas no lleven derechos algunos a los vecinos y en caso que puedan o deban llevar alguna cosa se señale la cantidad que ha de ser y se les haga y de aranzel para ello para que lo guarden con pena que se les ponga y execute sy se ezediere.

*Geronimo de Medina.—Gonzalo de Salazar.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazques de Salazar.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Diego Tristan.*

*Viernes 12 dias del mes de mayo de 1564 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo de medina y gonzalo de salazar alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornos y bernardino pacheco de bocanegra y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad de Mexico por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el contador hernando de villanueva.

Vino Juan velasquez de salazar rregidor.

Vino el thesorero don fernando de portugal.

Este dia los dichos señores Mexico platicaron sobre lo que a pedimiento desta cibdad ha proveydo la rreal abdiencia quanto al abrirse las calles della y por que en algunas se derriban casas de yndios y se les da junto a ellas suelo bastante para tornarlas a hacer y se les manda pagar lo que justamente merecen por la hechura dellas y es asy questa cibdad ha dado algunos solares en las minas pertencias y las mercedes

se han hecho con que sean syn perjuyzio de las calles ni de otro tercero y siendo los tales solares necesarios para el dicho efeto de abrirse las calles es visto ser en perjuyzio dellas y las mercedes en sy ningunas y de ningun valor ni efeto acordaron y mandaron que se pregone publicamente que ninguna persona de los que tienen solares por edificar por merced desta cibdad en las calles que se han mandado abrir e junto a ellas no los labren hedeñiquen hasta tanto que las tales calles esten abiertas y dado rrecompensa a los dueños de las casas que se derribaren donde las tornen a hacer so pena que lo que se hedeñicare se derribara a su costa.

Este dia los dichos señores Mexico acordaron y mandaron quel procurador mayor desta cibdad pida ante el yllustre señor licenciado balderrama bisitador general desta nueva españa que provea y mande que los tenientes de alguasil mayor desta cibdad al tiempo que hazen las execuciones y la persona executada nonbra bienes y da fiador de saneamiento para el principal y costas conforme al mandamiento el tal alguasil no saque prendas por sus costas pues es contra ley y la fianza se da para lo uno y lo otro y en aberse usado hacerse hasta aqui lo del sacar prendas por las costas esta rrepublica y vecinos della an sido muy agraviados.

Vino alonso davila alvarado rregidor.

Este dia los dichos señores Mexico platicaron sobre que muchos vecinos desta cibdad se quexan que los executores de la justicia della les quitan de noche las espadas que traen llendo a sus casas y a otras partes y no llevando otras armas algunas por que siendo como es esta tierra nueva y nuevamente ganada y rreducida la gente ynfiel que en ella habia a nuestra santa fee catolica conviene que los españoles para defensa y seguridad de las personas puedan traer espadas y dagas solamente lo qual asi mismo se permite y se debe hazer en esta cibdad por ser como es corte. Mandaron quel procurador mayor desta ciudad pida en nonbre della en el rreal acuerdo que se provea y mande que a ningun español se quite de noche la espada y daga que traer en como no se les hallen otras armas algunas ofensybas o defensybas.

Este dia bernardino pacheco de bocanegra rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo que a el le fue forzoso sacar desta cibdad a su muger y casa y asy la tiene fuera della de cuya cabsa el no

puede asistir ni servir el oficio de obrero mayor que pide y suplica a esta cibdad le aya por desistido del dicho cargo y se le de licencia para estar fuera desta cibdad a donde tiene su casa y por los señores Mexico visto lo pedido por el dicho bernardino pacheco de bocanegra le obieron por desistido del cargo de obrero mayor y le dieron licencia por quatro meses para estar fuera desta cibdad con su casa.

Sobre que se llamen los rregidores para elegir obrero mayor por bocanegra questa dado por desistido dello.

E luego incontinenti los dichos señores mandaron que los porteros desta cibdad llamen a todos los rregidores della para el primer dia de cabildo y les digan que se llaman para elegir obrero mayor desta cibdad por quanto bernardino de bocanegra rregidor que lo hera esta dado por desistido y tiene licencia desta cibdad para yr fuera della.

*Geronimo de Medina.—Gonzalo de Salazar.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 15 de mayo de 1564 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores geronimo de medina e gonzalo de salazar alcaldes hordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el alcaide bernardino de albornoz e Juan velasquez de salazar y alonso davila alvarado y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad.

Solar. Este dia de pedimiento y suplicacion de diego rrodriguez bejarano becino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques al barrio de sant sebastian do dizen tomanla cerca de las atarazanas hacia el norte en la calle que va del dicho solar que dizen de los ballesteros do vive al presente el doctor fustamante pasada el azequia la qual merced se le hizo por que el thesorero don fernando de portugal y francisco merida de molina rregidores diputados desta cibdad dixeran aberlo visto por comision della y estar sin perjuyzio e podersele hazer la merced que pide la qual atento lo suso dicho le hizieron con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles rrea-

les y calles de agua y con las demas condiciones questa mandado.

Este dia los dichos señores Mexico platicaron sobre quel cabildo pasado dedoce del presente en este ayuntamiento bernardino pacheco de bocanegra rregidor e obrero mayor desta cibdad dixo no poder servir el dicho oficio de obrero mayor por las cabsas contenidas en el abto que sobre ello paso questa en el dicho cabildo y por esta cibdad se obo por desistido e se le dio licencia por quatro meses y se mando a los porteros llamasen a todos los caballeros rregidores desta cibdad questuviesen en ella para que oy viniesen a este cabildo para nonbrar el dicho obrero mayor y luys herrandez y francisco sanchez porteros dieron fee que en cumplimiento de los que se les mando llamaron al factor hortuño de ybarra y le rrespondio que vendria y asy mismo a antonio de carbajal rregidor el qual dixo questaba enfermo e por su enfermedad no podia venir e a don diego de guevara e geronimo lopez rregidores dixeran questaban enfermos y no podian venir y los demas rregidores desta cibdad questan en ella estaban en este cabildo el cabildo pasado e tratado sobre lo suso dicho visto que conviene se provea el dicho obrero mayor por la necesidad que ay para las obras publicas desta cibdad por este presente año a francisco merida de molina rregidor questa presente.

Este dia recibieron por mayores del arte de la seda para este presente año a alonso granado y a Juan rruyz yzquierdo los quales en este cabildo hizieron la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere.

*Geronimo de Medina.—Gonzalo de Salazar.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Ante mi Diego Tristan.*

*Viernes 19 de mayo de 1564.*

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de medina e gonzalo de salazar alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornoz y francisco merida de molina rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad los dichos señores justicia rregidores visto que no hay mas rregidores para que se pueda hazer cabildo lo pidieron

por testimonio y por ser tarde se salieron del dicho cabildo.—Ante mi *Diego Tristan*.

*Viernes 26 de Mayo de 1564.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores *geronimo de medina* alcalde hordinario y el thesorero *don fernando de portugal* y el contador *hernando de villanueva* el alcaide *bernardino de albornos* e *juan velazquez de salazar* y *francisco merida de molina* rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi *diego tristan* escribano de su magestad y del dicho cabildo.

Vino el señor alcalde *gonzalo de salazar*.

Este dia el contador *hernando de villanueva* rregidor desta cibdad dixo en este ayuntamiento de parte del yllustrisimo señor visorrey presidentey del yllustrisimo señor licenciado *balderrama* del consejo de su magestad y su visyador general desta nueva españa y de los señores oydores de la rreal abdiencia que en esta cibdad rreside que por quanto por la dicha rreal abdiencia esta mandado hechar sissa en las carnes de baca y carnero para traer el agua a esta cibdad para el proveymiento della segund se contiene en el abto que sobre ello esta pronunciado quel cabildo e ayuntamiento desta cibdad nonbre persona en cuyo poder entre el dinero de la dicha cissa y cada semana se tome cuenta con pago a los que pesaren la carne antel escribano de cabildo y ante el mismo escribano se haga cargo de lo que asy se cobrar a la persona que se nonbrare el qual vaya gastando y distribuyendo en lo que fuere conveniente y necesario al buen hefeto del traer la dicha agua y platicado sobre esto por los dichos señores *mexico* nombraron por tal persona en cuyo poder entre el dinero de la dicha sissa a *francisco de merida de molina* rregidor y obrero mayor desta cibdad.

Y mandaron que la justicia diputados al fin de cada semana tomen cuenta con pago a los que pesaren la carne por el libro y libros de los veedores y entreguen el dinero dello al dicho *francisco de merida* y le hagan cargo de lo que asy entregaren el qual lo gaste en lo que fuere necesario y conviniente para traer la dicha agua y no en otra cosa alguna y en fin de cada un mes de rrazon en

este ayuntamiento de lo que se obiere hecho y por que desde principio del mes pasado se comenzo a cobrar la sissa y esta en poder de los obligados mandaron que la dicha justicia diputados hoy ques fin de semana hagan y tomen la cuenta de todo lo pagado hasta oy y lo procedido della se entregue al dicho *francisco de merida* por la horden y como este abto esta mandado.

Este dia platicaron los dichos señores *mexico* sobre el pleito questa pendiente en la rreal abdiencia entre los corredores de lonja y desta cibdad sobre rrazon de que los dichos corredores alegaron que habian sido engañados en la mitad del justo precio en el rremate que se les hizo de la correduria de lonja por dos años en ocho mill pesos de oro comun y en el dicho pleyto esta dada sentencia por la dicha rreal abdiencia contra esta cibdad por la qual se manda que los dichos corredores por los dichos dos años paguen solamente dos mill pesos de oro comun en lo qual esta cibdad recibiria de daño seis mill pesos del dicho oro de lo qual esta suplicado e porque se ha comenzado a tratar de concierto con los dichos corredores y esta cibdad ha sido ynformada que en el dicho rremate hubo por ezeso por ynvidia de los dichos corredores que se pujaron unos a otros demasidamente y asy mismo que perdiera en ello cantidad de pesos de oro habiendo de pagar todos los dichos ocho mill pesos y platicado sobre ello por bien desta cibdad y los propios della llamados para ello el licenciado *contreras* y el licenciado *carbajal* letrados desta cibdad con su parecer los dichos señores *mexico* dixerón que daban y dieron poder y facultad complida a los señores thesorero *don fernando de portugal* y el alcaide *bernardino de albornos* rregidores desta cibdad para que sobre rrazon del dicho pleito se concierten en nonbre desta cibdad con los dichos corredores de lonja segun y como se ha platicado en este ayuntamiento y la escritura de transacion y concierto que se hizieren se otorguen siendo vistas y hordenadas por los dichos licenciados letrados desta cibdad y hecho el dicho concierto le traygan a este ayuntamiento para questa cibdad la confirme y los dichos letrados dieron por su parecer y dixerón questa cibdad podia hazer la dicha transacion y concierto y que le conviene que se haga por que ellos han visto el proceso del dicho pleyto y firmaronlo de sus nombres.

*El licenciado Carbajal.—El licen-*

Sobre que los señores thesorero.

*ciado Contreras y Guevara.—Geronimo de Medina.—Gonzalo de Salazar.—Don Fernando de Portugal.—Hernando de Villanueva.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso Davila Alvarado.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Diego Tristan.*

*Lunes 29 de mayo de 1564 años.*

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores *gonzalo de salazar* alcalde hordinario y el thesorero *don fernando de portugal* y el contador *hernando de villanueva* y el alcaide *bernardino de albornos* y *juan velazquez de salazar* y *alonso davila alvarado* y *francisco merida de molina* rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi *diego tristan* escribano de su magestad.

Este dia platicaron los dichos señores *mexico* sobre la fiesta que se ha de hazer el dia de *Corpus Cristi* y que delante de la yglecia mayor a la puerta del perdon se han de rrepresentar los abtos y para ello se han de hacer tabladros y asientos para los señores visorrey y visitador y oydores y cibdad y por que conviene que por ser como es fiesta de cibdad ella provea de asientos para el dicho hefeto y por que no halla falta en dia tan señalado mandaron quel thesorero *don fernando de portugal* y *francisco merida de molina* rregidores diputados tengan cuidado de mandar hacer lo que conviene y gasten en ello lo que fuere necesario y les pareciere serlo y se pague lo que asy se gastare de los propios desta cibdad e asy mismo hagan hacer las cosas que faltaren para el palio de el Santisimo Sacramento para los rregidores desta cibdad.

*Gonzalo de Salazar.—Don Fernando de Portugal.—Fernando de Villanueva.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Alonso Davila Alvarado.—Ante mi Diego Tristan.*

*Viernes dos dias del mes de junio de 1564 años.*

Este dia estando en cabildo y ayuntamiento los señores *gonzalo de salazar* alcalde hordinario y el alcaide *bernardino de albornos* e *francisco merida de molina* rregidores justicia rregimiento

desta cibdad e por presencia de mi *diego tristan* escribano de su magestad dixerón que por quanto no parece han venido mas rregidores de dos a este ayuntamiento no se puede proveer cosa alguna por no aber copia de rregidores y se salieron del dicho cabildo y lo pidieron por testimonio.

Vino luego *alonso davila alvarado* y volvieron al dicho cabildo y paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores *mexico* dixerón que por quanto parece que en el mes de marzo y abril del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y seis años la justicia diputados desta cibdad por el pro de la rrepublica della visto que habia necesidad de carne de carnero mandaron dar e se dieron a *luys lopez* persona que hizo baja en las dichas carnes e a un *juan martin* que fue por cantidad de carneros al balle de osunba para proveymiento desta rrepublica al dicho *luys lopez* cien pesos y al dicho *juan martin* veynte por todo son ciento y veynte los quales mandaron pagar de lo procedido de la sissa e por que lo suso dicho fue para beneficio desta rrepublica y se han de pagar por esta cibdad y no de la dicha sissa mandaron que de las penas que se han aplicado a esta cibdad y se aplicaren se paguen los dichos ciento y veynte pesos de tepusque y se den al dicho *damian martinez* para que de cuenta con lo demas que es a su cargo de la sissa de aquel tiempo cada que la pida y se le de libramiento.

Este dia de pedimiento y suplicacion de *antonio de leiba* vecino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de solar ques junto a unas casas que diz son suyas que son el calle que se mando abrir por esta cibdad lo que en el obiere ques poca cosa la qual se le hizo en rrecompensa de un pedazo de su casa que se le derriba para abrir la dicha calle la qual vido el alcaide *bernardino de albornos* rregidor y procurador mayor desta cibdad por comision della y dixo podersele hazer la merced conforme al abto desta cibdad proveido en doce de mayo proximo pasado e atento lo suso dicho se le hizo la merced sin perjuizio de tercero e de las calles rreales y de aguas y con lo demas questa mandado y conforme a ello mandaron se le de titulo desta merced.

Vino el thesorero *don fernando de portugal*.

*Gonzalo de Salazar.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Al-*

Que se pague en el mes de marzo y abril del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y seis años la justicia diputados desta cibdad por el pro de la rrepublica della visto que habia necesidad de carne de carnero mandaron dar e se dieron a *luys lopez* persona que hizo baja en las dichas carnes e a un *juan martin* que fue por cantidad de carneros al balle de osunba para proveymiento desta rrepublica al dicho *luys lopez* cien pesos y al dicho *juan martin* veynte por todo son ciento y veynte los quales mandaron pagar de lo procedido de la sissa e por que lo suso dicho fue para beneficio desta rrepublica y se han de pagar por esta cibdad y no de la dicha sissa mandaron que de las penas que se han aplicado a esta cibdad y se aplicaren se paguen los dichos ciento y veynte pesos de tepusque y se den al dicho *damian martinez* para que de cuenta con lo demas que es a su cargo de la sissa de aquel tiempo cada que la pida y se le de libramiento.

Solar a *antonio de leiba*.